

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes enero de dos mil veinticuatro, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo, se pronuncia sobre los hechos ocurridos el día 13 de enero del corriente año en la Categoría 50cc Escuela – Final del CAM Promocional, disputada en el circuito de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe.

Que del informe técnico del Comisario Deportivo correspondiente a la competencia del CAM Promocional referida, filmaciones de dicho evento y testimoniales recogidas surge que el Sr. VISSANI, Cristian, padre de la piloto Vissani, Gala, luego de un accidente propio de la competencia y posterior caída de la piloto, ingresa indebidamente al sector de pista efectuando declaraciones insultantes y agraviantes a las autoridades del certamen y demás personas, que no siendo la primera vez que actúa de esta manera y asimismo a que los insultos vertidos exceden de ser valoraciones y/u opiniones de los hechos deportivos acontecidos, lo cual en principio queda amparado por la garantía constitucional de libertad de expresión, consideramos que las manifestaciones del SR. Vissani son impropias y afectan el espíritu deportivo que debe reinar en la competencia y no es esperable que se toleren.

Que el capítulo 1 del RDM en su punto 4 hace referencia al comportamiento de los participantes, “... *toda persona que participe en la misma o tenga relación de cualquier tipo con ella deberá reconocer y respetar este instrumento y además: Conocer y respetar a las autoridades de la prueba y sus determinaciones. Comprometerse a no efectuar reclamaciones en público que afecten la seriedad y disciplina del certamen...*”

Que la conducta ejecutada por el SR. Vissani configura un acto de indisciplina conforme lo expresa el art. 46 spts, y ccdts. del R.D.M. contrario al espíritu deportivo que debe regir en toda competencia.

Que por lo ut supra mencionado, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe, conforme lo normado por el Reglamento Deportivo de Motociclismo vigente, **RESUELVE:**

1.- Sancionar a Cristian VISSANI - DNI 25.834.052 con la suspensión por 1 (Una) fecha del calendario deportivo del Certamen Argentino de Motociclismo Promocional año 2024 a cumplirse en la inmediata posterior a la publicación de la presente resolución. No podrá participar, ingresar y/o ocupar lugares en el sector de pista. Hágase saber que hasta tanto dicha sanción no se encuentre cumplida, no podrá participar, ingresar y/o ocupar lugares en el sector de pista de las demás competencias organizadas por la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe.- (art. 68,75,78 y ccdtes. del RDM. 2024).

Notifíquese a través de la web oficial www.prensacam.com.ar